

Instrucción

D. Juan José Antigua, vecino y del comercio de la ciudad de Granada, hace ya cinco años cumplidos que carece de la correspondencia de su hijo D. José Mattias Antigua, residente en Lima, sin que para ello haya mediado causa alguna de incomodidad que la pudiese interrumpir: por cuya razón y atendida la grande distancia que los separa, como asimismo el estado de guerra en que ha estado aquella provincia, le hacen temer y sospechar que su vida haya peligrado, o pueda peligrar (lo que no permite Dios nuestro Señor); y para evitar los daños que de esta desgracia le podrían sobrevenir a sus intereses, tanto como heredero único que es de los bienes del dho. su hijo, por haberse mantenido siempre soltero y no tener sucesor, como también por reconocerse acreedor de la suma que a continuación se expresará por remanente de las negociaciones que entre sí han tenido: ha venido de su libre, animado de unos sentimientos llenos de la mayor prudencia, y sin que por ello quiera en modo alguno perjudicar la buena opinión y fama del mencionado su hijo, conferir su poder especial al Sr. D. Juan Bautista Valdeavellano, en primer lugar, en segundo al Sr. D. Manuel Antonio del Portillo y en tercero al Sr. D. Santiago Rodríguez y Martínez, vecinos y del comercio de la ciudad de Lima, para que a su nombre y en ambas representaciones de heredero y acreedor, se sirvan pedir, reclamar, percibir y cobrar de cualquiera Autoridad pública, juez, o persona que se encuentre de Alhacea, Liquidador o Apoderado, tenga la representación que tubiere, y en quien puedan parar todos o parte de cuantos bienes sean y aparezcan ser de la propiedad del susodicho su hijo D. José Mattias, dando de ello finiquitos, cartas de pago y demás documentos que sean necesarios.

En su consecuencia se acompaña con esta instrucción el citado poder otorgado en debida forma y legalizado, esperando del favor de los señores Sobrinos de Nació y Arriaga que lo recomendarán con la mayor eficacia para que sea conseguido el mayor resultado, supuesto el desgraciado caso del fallecimiento.

También se acompaña extracto o copia de la cuenta general seguida con el D. José Mattias Antigua, por la que resulta un alcance a favor del D. Juan José de P. de 1861 y 1/2. Dho. cuenta es acompañada de tres testimonios saca-



O. R. 108-126

MH - 06 148
CAT 55
Doc 128
FOL 2

dos por escritura pública y legalizada en forma, respectivos a los documentos que justifican las partidas de data a favor del D.^o Juan José: de cuyos testimonios unicamente se hará uso en caso urgente.

La primera partida de la dev. data de \$ 26.000. procede del capital que llebó el D.^o Juan Matias y consero en su poder desde su primer viage a Lima, del que se confeso deudor por su carta de 15 de Septiembre de 1811. La casa de D.^o Juan José Antigua tenia Compañia con D.^o Manuel Martinez de Arroyo, el que habiendo fallecido trataron con Mercaderes de disolver la Compañia. En su consecuencia, los escribió el D.^o Juan Matias en carta duplicada del día 19 de Septiembre de 1811, ofreciendose y obligandose a pagarles la referida cantidad en ciertas plazas y por cuenta del Capital y fondos que tenia en la casa y Compañia de su Padre el difunto D.^o Manuel Martinez. Con efecto estos admitieron la propuesta, substituyendo la responsiva y pago en el D.^o Juan José: en cuya forma se otorgó, por esta escritura de obligacion y tambien de la solucion de Compañia, quedando por consiguiente refundida la oferta del D.^o Juan Matias a la sola persona de su Padre: por cuya razon le forma el cargo en la transaccion de los \$ 26.000.

Ademas de la cuenta general tambien se acompaña nota de varias remesas que por cuenta de D.^o Juan José Antigua se le consignaron para su venta a D.^o Juan Matias Antigua, y con efecto se supo a sus tiempos respectivos que los buques llegaron con felicidad al Callao de Lima, aunque no se han recibido noticias del estado de dichos efectos, de si fueron o no adinerados, y por consiguiente no se han incluido en la cuenta general, sin embargo de ser unos fondos que paran en poder del D.^o Juan José: Matias, ya consistan en metalico o en los mismos efectos, lo que resultará de sus apuntes. Por lo tanto deben considerarse como un mayor alcance a favor del D.^o Juan José: y para los efectos que puedan convenir se inserta a continuacion de esta citada nota el por menor de los generos respectivos y de que se componia cada remesa.

Con fecha 15 de febrero de 1817 arrió D.^o Juan Matias Antigua el recibo de los efectos que condujo la fragata Mexicana, lo que hizo pasar a Chile a la consignacion de D.^o Antonio Valdel. Despues nada mas se ha vuelto a

saver, y esta noticia se inserta para los usos que puedan convenir. Para el mismo efecto se previene que en Trucillo tenia algunas negociaciones pendientes, aunque aqui ignoramos de que naturaleza fuesen: y tambien que con D.ⁿ Pablo Hurtado tenia cierta contrata de algodones por la qual restaba este Señor cantidad de pesos, y segun noticias los dichos algodones han llegado poco tiempo hace a Cadix en la fragata R.^a Soberano. Asimismo se tiene noticia que en los almacenes del Callas existia cierta porcion de algodones de su pertenencia; y que tenia algunos créditos a su favor en aquel continente. Estas son las nociones con que se encuentra al D.ⁿ Juan Jose respecto a los negocios de su hijo, pero de ninguno puede informar con individualidad.

Tampoco se tiene una idea positiva del estado en que se encontraba la hacienda de San Jacinto que labraba: ni de las maquinas de despelote de algodones se tiene otro conocimiento sino el que estaban en uso. Por tanto se espera de la probidad, exactitud y espicacia de los Señores Apoderados que tomarán este asunto con el mayor interés, y que no perdonarán medio alguno para incorporar de todas las existencias, de efectos, créditos y demas que puedan pertenecer a los bienes del D.ⁿ Jose Matias Antigua: debiéndose prevenir que segun se vayan realizando sus producidos los remezen a Cadix a la consignacion de los Señores Sobrinos de Valdes y Ariza, con arreglo a las prevenciones e instrucciones que los dichos comuniquen. A este efecto se venderán al precio del mejor pester las dichas maquinas y demas enseres de su fabrica de despelote de algodón, como tambien las mejoras, frutos y aporros de la labor.

De cuyos particulares se irán dando por los Señores Apoderados los avisos competentes, acompañados de las ordenes de su agrado que se tendrán a mucho honor.

Granada 11 de Mayo de 1822 =

Juan P. L. 

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, covering most of the page. The text is dense and spans multiple lines, though it is difficult to decipher due to the cursive style and some fading. It appears to be a formal or semi-formal communication.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page, written in a bold, cursive script. The text is partially obscured by a white mark, possibly a tear or a piece of tape.